



Ilmo. Sr. Juan Morey Pizá

Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears  
C/ Portella, 14  
07001 Palma



Señor,

He tenido conocimiento que por parte del Colegio Oficial que vd. preside, se ha emitido una mención especial, como complemento a la controvertida Circular COAIB 4/2013, en la que se advierte una coexistencia de dos versiones de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

Nada más lejos de la realidad. A continuación paso a explicarle las razones que fundamentan dicha aseveración:

El 22 de julio de 2012 entró en vigor la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (BOIB de 21.07.12). Dicha ley efectivamente contenía en su parte dispositiva una disposición adicional cuarta, de cierta extensión, reguladora de las actuaciones de mejora y modernización de establecimientos turísticos. Esta disposición ha desplegado efectos durante todo el tiempo de su vigencia, y a día de hoy ha supuesto la tramitación de más de un centenar de proyectos de mejora de establecimientos turísticos existentes.

El 9 de junio de 2013 entró en vigor el Decreto Ley 1/2013, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter turístico y de impulso de las zonas turísticas maduras, el cual modificaba, entre otras normas, diversos artículos de la Ley 8/2012.

Uno de los preceptos afectados fue la Disposición Adicional cuarta de la Ley 8/2012, cuya redacción fue totalmente sustituida por la dada por el Decreto Ley 1/2013 (artículo 3), la cual, ciertamente, introduce novedades respecto a la anterior versión, mayoritariamente enfocadas a las actuaciones en zonas turísticas maduras.

Por tanto, la Disposición Adicional cuarta tiene un nuevo contenido desde el 9 de junio de 2013, contenido que elimina del mundo jurídico a la anterior versión de dicha disposición, dada por la Ley 8/2012. Por tanto, **no existen dos versiones de dicha disposición, existiendo ahora mismo únicamente la dada por el Decreto Ley 1/2013.**



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria de Turisme i Esports

Cosa distinta es que la disposició eliminada o substituïda siga desplegant efectes per a les persones o entitats que se hayan acogido a ella abans del 9 de juliol de 2013. Però a partir de esa data, a los interessats en millorar i modernitzar su establiment turístic al amparo de la citada disposició, ya se les aplicarà la versió actual.

Esperando haber aclarado este malentendido, reciba un cordial saludo.

Palma, 14 de agosto de 2013

El director general de Turismo



Jaime Martínez Llabrés